

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 457-STJSL-SA.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIDÓS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el resultado de la gestión realizada por el Superior Tribunal de Justicia, ante el Poder Ejecutivo Provincial, respecto al alcance del crédito para funcionarios y contratados de la Administración Pública Provincial, establecido en el art. 6 inc. A del DECRETO N° 5963-JGM-2021, modificado por DECRETO N° 8155-JGM-2021 -publicado en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día de la fecha.-

Por ello y en el marco de lo previsto en el art. 214 inc. 8) de la Constitución Provincial y en el art. 48 de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) ADHERIR a la implementación de la línea de CRÉDITOS PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL prevista en el artículo 6 inc. A del DECRETO N° 5963-JGM-2021, modificado por DECRETO N° 8155-JGM-2021, la que estará destinada al personal del Poder Judicial Provincial no incluido en el Acuerdo N° 406-STJSL-SA-2021, conforme a los requisitos ya oportunamente establecidos.-

II) ESTABLECER que por Secretaría Contable del Superior Tribunal de Justicia se instrumenten las medidas correspondientes para el otorgamiento de la línea de créditos a la que se adhiere en el punto precedente.-

III) DETERMINAR que por Secretaría Contable se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto de la Provincia, a

Secretaría Contable del Poder Judicial Provincial y al personal del Poder Judicial Provincial (por medio de la lista de distribución "todosjusticia").-

SECRETARÍA CONTABLE